

Visto que esta Dirección General de Financiación y Fondos Europeos ha publicado diversas convocatorias de manifestaciones de expresión de interés para potenciales beneficiarios de ayuda en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana para el año 2017 y 2018.

Visto que en los documentos citados en el párrafo anterior se establece, en su apartado 5, que *“La DGFFE constituirá una Comisión de Valoración de Expresiones de Interés integrada por técnicos de la misma, que evaluará las recibidas, su validez jurídica, administrativa y técnica, su viabilidad económica y su adecuación a los objetivos específicos del Programa Operativo de referencia.....Valoradas las Expresiones de interés por la citada Comisión, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos procederá a su selección, que registrará en la función habilitada en la aplicación informática Federico 2020 mediante resolución de concesión de la ayuda y que comunicará así al organismo gestor..”*

Visto que en el Documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la Generalitat Valenciana correspondiente al Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 no hace ninguna referencia a la existencia de una Comisión de Valoración en los procesos de selección que se lleven a cabo como consecuencia de la presentación de manifestaciones de interés en las operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas .

Esta Dirección General, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas como órgano coordinador del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020,

RESUELVE

Modificar la actual redacción del apartado 5 de las convocatorias de manifestación de expresión de interés, que han sido publicadas, manteniendo el resto de las convocatorias en sus propios términos.

Así la redacción del apartado 5 de las convocatorias de expresión de interés queda redactado con el siguiente contenido:

“Los técnicos coordinadores adscritos al Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana evaluarán las recibidas, su validez jurídica, administrativa y técnica, así como su adecuación a los objetivos específicos del Programa Operativo de referencia.

Los criterios de evaluación utilizados para la selección seguirán los parámetros y las directrices del correspondiente Programa Operativo, de su Documento de Descripción de Funciones y Procedimientos y de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones para cada operación.

Valoradas las expresiones de interés o solicitudes de financiación, en su caso, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos procederá a su selección que registrará, junto con el informe de valoración, en la función habilitada en la aplicación informática Federico 2020 mediante resolución o acuerdo de concesión de la ayuda y que comunicará así al organismo gestor beneficiario.

La resolución de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos incluirá el Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) para cada operación, donde se recogen los términos y las obligaciones requeridas para poder obtener la condición de beneficiario de la ayuda FEDER.

Que en el caso de asistencia técnica, realizada por la DGFFE, la propia presentación de la solicitud de financiación supone el análisis de la adecuación a los objetivos específicos del Programa Operativo de referencia.”

EL DIRECTOR GENERAL
DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS